



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 18 de diciembre del 2019, reunido el Comité de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Primera División, celebrado el 15 de diciembre del 2019, entre los clubes Valencia C.F. SAD y Real Madrid C.F., en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

VALENCIA C.F. SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

2ª Amonestación a **D. Carlos Soler Barragan**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

REAL MADRID C.F.

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

3ª Amonestación a **D. Daniel Carvajal Ramos**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Luka Jovic**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Provocar la animosidad del público (121)

Suspender por 1 partido a **D. Miguel Porlan Noguera**, en virtud del artículo/s 121 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 350,00 € en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones formuladas por el Real Madrid CF, este Comité de Competición considera:

Primero.- Alega el Real Madrid Club de Fútbol en relación a la expulsión del delegado del citado club, don Miguel Porlán Noguera, en el referido encuentro. Considera el club que la expulsión del delegado, por encararse reiteradamente con el público, se produjo tras recibir varios escupitajos e insultos de los espectadores; y que en





Resolución de Competición

ningún caso la acción del delegado expulsado fue reiterada.

Segundo.-Tras el examen de las alegaciones formuladas, este Comité entiende que no se deduce con evidencia la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, las alegaciones del Real Madrid CF se centran en destacar que existieron provocaciones previas del público y que no existió reiteración del encaramiento, pero sin que esta acción haya quedado desvirtuada. No ha quedado demostrada la existencia de error manifiesto respecto a lo reflejado en el acta. En consecuencia, se desestiman las alegaciones formuladas, se confirma la expulsión impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma, procediendo sancionar a don Miguel Porlán con un partido de suspensión, en aplicación del artículo 121 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ
La Presidenta.

